

ADMINISTRACION
de
CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE
CASTELLON.

Circular.

No habiendo ese Ayuntamiento remitido á la Tesorería de esta provincia las sumas que se halla adeudando por las cinco mensualidades vencidas de la contribucion de inmuebles, de la del subsidio industrial y de comercio ni por la de inquilinatos, sin embargo del tiempo transcurrido y de cuanto en obsequio del mejor servicio en esta parte recomienda S. M. en las Soberanas instrucciones que le han sido comunicadas por la Intendencia y de cuanto le tiene dicho esta Administracion en circulares de 24 y 27 del pasado Octubre; al mismo tiempo en que la época es la mas á propósito para la exaccion de los impuestos, me veo en la necesidad de manifestar á esa Municipalidad que para el dia 15 del corriente mes sin mas espera ni aviso, ha de tener entregado en la referida Tesorería cuanto se halla adeudando por los tres conceptos; por cuyo medio me evitará el disgusto de tener que reclamar apremios y vejaciones, siempre odiosas y ajenas de mis principios.

Venciendo el último dia del presente mes el plazo para la entrega de todo el importe de las contribuciones, conocerá esa Municipalidad la necesidad (aun por su propia conveniencia) de dejarlas cubiertas y liquidadas para poder hacer entrega al nuevo Ayuntamiento sin resultado alguno que en parte á caudales de este ramo pueda en su dia perjudicarle; para ello convendrá que con oportunidad se presente un comisionado de V. en esta Administracion con los recibos del subsidio y del clero industrial que han de abonarse á los contribuyentes por cuenta de las nuevas tarifas que le tengo remitidas con

oportunidad, é igualmente que las cartas de pago libradas á favor de esa Corporacion por dichos dos ramos para que puedan ser canceladas. La Administracion, que nada anhela tanto como hacer conocer á los Ayuntamientos y contribuyentes el cumplimiento de la ley sin hacer uso de medidas coactivas y vejatorias, ha querido manifestar á V. anticipadamente este deber obligatorio en que todos nos hallamos constituidos, y evitarme por este medio amistoso y conciliatorio los daños que de no hacerlo asi podrian seguirse.

Del recibo de esta y de quedar en cumplir cuanto le encargo, espero se servirá V. darme aviso para mi gobierno.

Dios guarde á VV. muchos años. Castellon 7 de Noviembre de 1845.

Romualdo Galban.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

Villafames.